



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El Poder Judicial de nuestra provincia, para su funcionamiento creó, dentro de sus tres jurisdicciones, Defensorías Oficiales e incorporó nuevas en distintas localidades, según el requerimiento de la población.

Lamentablemente en aquella oportunidad, no se tuvo en cuenta al circuito Alto Valle Este, el cual actualmente y por las demandas de su población, necesita imperiosamente la creación de una Defensoría Oficial.

Debido a la falta de un organismo público que satisfaga las necesidades, las personas deben recurrir a la Defensoría Oficial de General Roca y atravesar los inconvenientes que esto significa, dada la distancia a recorrer, los gastos en transporte, la pérdida del día de trabajo y la demora de los trámites, ya que este organismo se encuentra sobrepasado de trabajo por lo cual los turnos que otorga son mínimos.

Estas circunstancias hacen que las personas de menos recursos se vean imposibilitados de hacer valer sus derechos, pues no pueden costear el viaje y mucho menos perder horas de trabajo.

Nuestra Constitución Provincial, en su artículo 22 establece: "Es inviolable la defensa de la persona y los derechos en todo procedimiento.", "la ley asegura la defensa de todo indigente en cualquier jurisdicción y fuero". En su artículo 218, establece que el Ministerio Público tiene la obligación de asesorar, representar y defender a los menores, incapaces, pobres y ausentes.

Consideramos, que para poder instrumentar estas disposiciones, se debe arbitrar los medios a fin de crear una Defensoría Oficial en la ciudad de Villa Regina, beneficiando así a todo el Alto Valle Este de nuestra provincia.

Por ello.

**AUTOR:** Alejandro García



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Superior Tribunal de Justicia, que vería con agrado, prevea en su Presupuesto para el Ejercicio 2002, la creación de una Defensoría Oficial en la ciudad de Villa Regina.

**Artículo 2°.-** De forma.